 Unidad para las <b>Víctimas</b>	<b>POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR Y DETERIORO DE CARTERA</b>	Código: 750.15.04-15
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2 Fecha: 31/12/2020
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Página <b>1</b> de <b>19</b>

## 1. JUSTIFICACION


Teniendo en cuenta lo establecido en la **Resoluciones 167 de 2020**; Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la **Resolución 425 de 2019**; Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Actualizando la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015 emitidos por la Contaduría General de la Nación, en cuanto a las políticas contables contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a partir de juicios profesionales, emite, selecciona y aplica políticas contables particulares para el reconocimiento de hechos económicos que permitan mostrar la situación financiera, con el fin de dar cumplimiento a las características cualitativas de la información financiera y los atributos que debe tener para que sea útil a los usuarios contribuyendo con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

## 2. OBJETIVO:

Definir los criterios que debe aplicar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para determinar, calcular y registrar el deterioro de las Cuentas por Cobrar, la baja, el reconocimiento contable y las revelaciones en las notas a los Estados Financieros, en el ámbito de aplicación de la normativa que se incorpora en las **Resoluciones 425 de 2019 y Resolución 167 de 2020** en cuanto al Régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo que regula a las Entidades de gobierno.

## 3. ALCANCE:

Inicia con el registro de las Cuentas por Cobrar, reconocimiento contable, el cálculo del deterioro, baja y revelación en las notas a los Estados Financieros, a los diferentes tipos de cartera (cartera por sanciones y/o multas a favor de la Entidad contenidos en los actos administrativos, o autos de naturaleza jurisdiccional, debidamente ejecutoriados. Por Incapacidades Laborales que deban ser reconocidas a la UARIV de parte de las empresas promotoras de salud, administradores de riesgos laborales o fondos de pensiones. Además, será complemento del nuevo marco normativo contable definido por la Contaduría General de la Nación (CGN). La política se aplica desde el reconocimiento, la clasificación, la medición inicial, medición posterior hasta la revelación que refleje una información fiel y relevante en los Estados Financieros de la Entidad.

 Unidad para las Víctimas	<b>POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR Y DETERIORO DE CARTERA</b>	Código: 750.15.04-15
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>2</b> de <b>19</b>

#### 4. DEFINICIONES:

- ACTIVO CONTINGENTE:** Es un derecho o recurso de naturaleza posible, que surge de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están bajo el control de la UARVI.
- ACTIVO FINANCIERO:** Un activo financiero es un documento o título emitido por el Estado y por las empresas, los pagarés y las letras de cambio, e instrumentos de endeudamiento en general, obtiene su valor de ese derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero a otra Entidad.
- ACTO ADMINISTRATIVO:** Es la expresión de la voluntad de la administración publicación, dirigida a crear, modificar y extinguir un derecho, que consiste en la declaración que se manifiesta de manera voluntaria en el marco del accionar de la función pública y tiene la particularidad de producir, en forma inmediata, efectos jurídicos individuales.
- BENEFICIOS ECONÓMICOS FUTUROS:** Es el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.
- CARTERA DE DIFÍCIL RECAUDO:** Corresponde a los derechos u obligaciones que, debido a su antigüedad, la situación particular del deudor o del proceso de cobro conlleva a estimar de forma confiable o razonable que esta no será recuperable. Para efectos de la depuración y el saneamiento de esta cartera deben adoptarse mecanismos que permitan comprobar tal circunstancia o la estimación de costos de recuperación y la determinación del beneficio o valor recuperable.
- COBRO COACTIVO:** Es el procedimiento administrativo que faculta a ciertas Entidades para hacer efectivos los recaudos de obligaciones dinerarias, a su favor los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a una jurisdicción ordinaria o sin mediar una intervención judicial, contenida en un documento que presta mérito ejecutivo.

#### **¿Qué documentos prestan mérito ejecutivo?**

Los actos administrativos ejecutoriados que imponen la obligación de pagar una suma de dinero, las sentencias y decisiones a favor del tesoro nacional y los contratos o documentos en que constan sus garantías, junto con los actos administrativos que declaran el incumplimiento o la caducidad.



### ¿Cuándo se inicia el procedimiento de cobro coactivo?


Los actos administrativos en firme que contienen una obligación clara expresa y exigible pueden ejecutarse de forma inmediata por la autoridad administrativa competente, es decir, que una vez se resuelvan los recursos interpuestos contra el acto administrativo o cuando no procede recurso o se renuncia a ellos, la administración procederá a materializar lo dispuesto en el acto administrativo ejecutoriado sin que medie intervención, a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo, lo anterior con fundamento en el artículo 89 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

- **COBRO JURIDICO:** Es la aplicación de los procedimientos formales previstos en el Código General del Proceso, con el objeto de lograr la satisfacción de la obligación hasta con el remate de los bienes del deudor, que se adelanta con sujeción a las normas previstas para los procesos ejecutivos regulados en la legislación procesal civil o contenciosa administrativa atendiendo la naturaleza de la obligación y las partes. El cobro jurídico, es el procedimiento que generalmente le sigue a un cobro coactivo, este último que consiste en una serie de llamadas solicitando el pago de manera extrajurídica por parte del acreedor, o las personas que el mismo haya encomendado para esta labor (como un abogado), para convencer al deudor de pagar su deuda, estos procesos pueden ser llamadas telefónicas, correos electrónicos, o tratos entre ambas partes para lograr pagar la deuda.
- **COBRO PERSUASIVO:** Es la actuación administrativa mediante la cual la Entidad acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.
- **COSTO:** Corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo.
- **COMPROMISO DE PAGO:** Documento suscrito por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el deudor, en el cual este se compromete a realizar abonos periódicos a la obligación; sin que esto genere la suspensión del proceso coactivo.
- **CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO:** Desde el punto de vista contable representan el valor de las Cuentas por Cobrar a favor de la UARIV pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido



reclasificadas desde la cuenta principal, de acuerdo con el evento económico que les dio origen.

- **CGN:** Contaduría General de la Nación.
- **DTN:** Dirección del Tesoro Nacional o Tesoro Nacional.
- **DEVOLUCIÓN:** Solicitud a la DTN de recursos para que sean consignados en las cuentas de la Unidad.
- **DETERIORO DEL VALOR DE CUENTAS POR COBRAR:** Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (Excluidas las pérdidas crediticias futuras), descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones como obligación.
- **EMBARGO:** Medida cautelar que tiene como objeto garantizar la conservación de los bienes, los perjuicios que puedan ocasionarse en el proceso o la efectividad del crédito perseguido. Con el embargo se pretende inmovilizar los bienes del deudor, impidiendo el traspaso o gravamen de estos para que una vez determinados e individualizados, y precisando su valor mediante un avalúo, se proceda a su remate. Como medida previa, se pueden adoptar en cualquier etapa del proceso.
- **IMPLICACIÓN CONTINUADA:** Corresponde a la medida en que la UARIV está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.
- **INDICADOR DE ROTACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR:** Es un indicador financiero que muestra el tiempo que les toma a las Cuentas por Cobrar convertirse en efectivo, el cual se obtiene de dividir el valor de los ingresos entre el valor de las Cuentas por Cobrar para un periodo de tiempo determinado, generalmente un año. Al dividir el resultado de ese indicador entre 360 días, se puede establecer el tiempo promedio que tarda la Entidad en recaudar sus Cuentas por Cobrar.
- **INSTRUMENTO FINANCIERO:** Es un contrato que da lugar a un activo financiero en una Entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra Entidad.
- **OAJ:** Oficina Asesora Jurídica.

 Unidad para las Víctimas	<b>POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR Y DETERIORO DE CARTERA</b>	Código: 750.15.04-15
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>5</b> de <b>19</b>

- **PASIVO FINANCIERO:** Representa una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra Entidad.
- **PRESCRIPCIÓN LEGAL:** Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.
- **REINTEGRO:** Consignación de un recurso que debe realizar un beneficiario a favor de la DTN, cuando se generó un desembolso o pago superior a los montos establecidos en las reglas internas de la Unidad para las víctimas.
- **TITULO EJECUTIVO:** Documento en el cual consta la obligación clara, expresa y exigible, contentiva de una suma líquida de dinero a favor de la Entidad. Si se trata de Actos Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados. Entendiendo por obligación clara, expresa y exigible, lo siguiente:
  - i. Clara:** aquella que es fácilmente inteligible y se entiende en un solo sentido.
  - ii. Expresa:** En el documento que contiene la obligación debe constar en forma nítida la obligación o deuda; sin que para ello haya que acudir a suposiciones.
  - iii. Exigible:** La obligación sea ejecutable, es decir; que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió y tratándose de actos administrativos, que estos no hayan perdido su fuerza ejecutoria.
- **TRANSACCIÓN CON CONTRAPRESTACIÓN:** Es una operación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más Entidades entregan una contraprestación que equivale o es muy similar al valor de mercado del bien o servicio recibido.
- **TRANSACCIÓN SIN CONTRAPRESTACIÓN:** es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor del recurso entregado.

#### 4.1. AMBITO DE APLICACIÓN – MARCO NORMATIVO

Para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para Entidades de gobierno, la CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de Entidades, y la aplicación del numeral 2 del Capítulo I de las normas incorporadas por la Contaduría General de la Nación al Régimen de Contabilidad Pública.

De igual manera la Contaduría General de la Nación expidió la **Resolución 167 de 2020**; Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y



Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo, y la elaboración y presentación de los primeros Estados Financieros, bajo dicho marco. El presente Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno. La información financiera de propósito general es aquella que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la CGN de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente, el Marco Conceptual tiene los siguientes objetivos: apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera.

Además de ellos, y con el propósito de facilitar la aplicación del nuevo marco normativo y del Instructivo para la transición, de la Contabilidad General de la Nación relacionó, en un listado, las Entidades sujetas a la Resolución 533 de 2015, tomando como referente la clasificación de Entidades aprobados por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas. Numeral 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores; 4.1. Políticas contables, *"Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco Normativo para Entidades de gobierno aplicadas por la Entidad de manera uniforme para las transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la Entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para Entidades de gobierno y a partir de los juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, caso en el cual, se documentará la política definida.*


**Resolución 425, 426 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.** Por medio de las cuales se reconocerán como Cuentas por Cobrar los derechos adquiridos por la Entidad y además establece el deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo como pérdida en sus beneficios económicos futuros; lo cual refleja una disminución en los activos que



se encuentran bajo el control de la Entidad. Esta norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la Entidad considere materiales y que la Entidad defina mediante Política Contable, los criterios que empleará para identificar que activos dada su materialidad son objeto de aplicación de la norma establecida. La Entidad es responsable de evaluar al final de cada periodo contable, si existen indicios de deterioro del valor de sus activos, también podrá estimar el valor recuperable siempre y cuando esté obligada a realizar dicha estimación.

## 5. GENERALIDADES

La presente Política Contable, está enfocada a los recursos que se encuentran en Cuentas por Cobrar, en el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto armado y el Fondo de Reparación a Víctimas; generadas por la responsabilidad contractual que se adquiere en el manejo incapacidades, licencias y la entrega de Recursos Entregados en Administración entre otros, objeto de convenios interadministrativos con Entes Territoriales o terceros en el Marco de Reparación a las Víctimas, los cuales no son legalizados en los términos contractuales establecidos y que han vencido términos para los cuales la Coordinación Financiera y Contable de la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas, debe impulsar el trámite con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, los procesos judiciales en proceso de cobro coactivo y en admisión de demanda que correspondan para la recuperación de los recursos pendientes por legalizar; que luego de ser evaluados se considere un porcentaje igual o mayor al 50% de probabilidad de recaudo, se le aplicará el cálculo de deterioro en una periodicidad Anual, y se dará trámite a las Cuenta por Cobrar de acuerdo a los lineamientos y/o procedimientos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ); momento en el cual se establecerán los valores a la demanda interpuesta. Para los demás casos serán reclasificados a un **Activo Contingente**. Adicionalmente, existen otros tipos de cartera que generan derechos a favor de la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas y del Fondo de Reparación a Víctimas, los cuales son soportados en Actos Administrativos, los cuales están compuestos por obligaciones de pagos derivados de incapacidades laborales, licencias de maternidad y/o paternidad que deben ser reconocidas a la Entidad, por parte de las Empresas Promotoras De Salud (EPS), Administradores de Riesgos Laborales (ARL) ò Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). cobro de incapacidades no reconocidas por las EPS y ARL y todas las demás acreencias que de forma general constituyen la cartera de la Entidad, y que está conformada por títulos que prestan Merito Ejecutivo Coactivo, que se enuncian en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que estén enmarcados en las clasificaciones Civiles o Comerciales de la actividad de cobranza y recuperación de cartera. Así mismo; se incluye el deterioro de cartera para los bienes, inventarios, o activos materiales en poder de la UARIV y del FRV que

 Unidad para las Víctimas	<b>POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR Y DETERIORO DE CARTERA</b>	Código: 750.15.04-15
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2 Fecha: 31/12/2020
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Página <b>8</b> de <b>19</b>

contablemente sean objeto de desmejoramiento de las condiciones y para lo cual deba estimarse una tabla de porcentaje de deterioro por lo menos una vez al año, para establecer la diferencia entre el valor en libros con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuro estimados.

## 5.1. ACTIVOS

Los activos representan recursos controlados por la Entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- Usar un bien para prestar servicios.
- Ceder el uso para que un tercero preste el servicio.
- Convertir el recurso en efectivo a través de la disposición.
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la Entidad, para usar el recurso o definir el uso que un tercero pueda darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre el recurso, una Entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos:

- La titularidad legal
- El acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso
- La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos
- Existencia de un derecho exigible sobre el potencial del servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados de su uso.

### 5.1.1. Reconocimiento Cuentas por Cobrar

Se reconocerán como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, por multas, sanciones e incapacidades laborales. El cobro de incapacidades no reconocidas, por impuestos y transferencias y el reconocimiento procederá siempre que, previa evaluación de las circunstancias se evidencie que se cumple con las siguientes condiciones:





- a) Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- b) Es probable que la UARIV perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción.
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Las Cuentas por Cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos derechos de cobro. Mientras no se tenga un derecho claro, expreso y exigible, la UARIV deberá reconocer esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y hacer las revelaciones en los Estados Financieros. NO SE CEDE el control de las Cuentas por Cobrar por el hecho de no adelantar directamente la gestión de cobro.

### 5.1.2. Clasificación

Las Cuentas por Cobrar se clasificarán en la categoría de costo. La clasificación de la cartera se deberá identificar, registrar en cuentas de difícil recaudo y provisionar el monto estimado como incobrable, cuando haya probabilidad de pérdida de los derechos por cobrar; como resultado del grado de antigüedad, incumplimiento, incobrabilidad y prescripción.

### 5.1.3. Medición Inicial

Las Cuentas por Cobrar se medirán por el valor de la transacción determinado en los soportes documentales correspondientes.

### 5.1.4. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las Cuentas por Cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Además, serán objeto de estimaciones de deterioro cuando existan evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

**Para la evaluación de indicios de deterioro se tendrá en cuenta lo siguiente:**

- a) Para las Cuentas por Cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual.
- b) Para las Cuentas por Cobrar que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las Cuentas por Cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.



- c) El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.
- d) Si posteriormente las pérdidas por deterioro disminuyen debido a las circunstancias favorables relacionadas, con su cobro, las pérdidas serán reversadas afectando el gasto, si sucede dentro del mismo periodo en el que se reconoció el deterioro. Cuando se trate de un periodo diferente se afectará el ingreso. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.
- e) Evaluación para determinar la probabilidad de recaudo de acuerdo con el concepto CGN No. 20182000076911 de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a las políticas contables de fallos de Cuentas por Cobrar (Activo Contingente), en la cual se establece que una **Obligación es Probable**: Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%, en este caso la Cuenta por Cobrar será objeto **del cálculo de deterioro**, aplicado en un periodo anual, en cuya instancia el proceso será tramitado para cobro coactivo de acuerdo a los lineamientos y/o procedimientos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ; en caso de llegar a demanda, se aplicara el valor a la demanda interpuesta. En caso de presentarse un recaudo con **Obligación Posible**: Se aplica si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 20% y hasta el 50%; en este caso se llevará a la cuenta de **Activos Contingentes**.

#### 5.1.4.1 Criterios de deterioro de Cuentas por Cobrar

Serán objeto de evaluación del deterioro las Cuentas por Cobrar por multas, sanciones, incapacidades, licencias de maternidad. Así como las cuentas por cobrar por concepto de Recursos Entregados en Administración -REA, que no han sido legalizados, en el marco de los convenios interadministrativos y las Resoluciones de Reparación Colectiva.

##### **Fuentes externas:**

- a) Dificultades financieras significativas del tercero, procesos de liquidación o reorganización de este.
- b) Morosidad en el pago mayor a seis (6) meses.

##### **Fuentes internas:**

- a) Documentos incompletos para radicar la solicitud de reembolso ante la EPS o la ARL.
- b) Prescripción del derecho.

#### 5.1.4.1 Deterioro



Las Cuentas por Cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o de obligación.

Como mínimo al final del periodo contable, la UARIV evaluará si existen indicios de deterioro. Para las Cuentas por Cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectiva. En caso de hacerse de forma colectiva, las Cuentas por Cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Para determinar que hay indicios de deterioro del valor de una cuenta por cobrar, la UARIV podrá evaluar si se presentan, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) Se presenta morosidad, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas.
- b) Se identifican situaciones que implican que el deudor tiene dificultades para cumplir con el pago normal de sus obligaciones.
- c) El deudor se encuentra inmerso en un proceso concursal o de insolvencia.
- d) La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente al cobro persuasivo, y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma.

#### **5.1.4.2 Cálculo del Deterioro**

Para el cálculo del deterioro se determinará el valor presente de la cartera estimada que se espera recuperar. Por tanto; la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, tomará el cálculo de la siguiente manera:

- 1) Se aplicará la tasa de deuda (I) para el momento del informe.
- 2) El número en años de la cartera vencida.
- 3) El valor del pago efectuado al Ente Territorial o Tercero a cargo de la Cuenta
- 4) Se aplica la fórmula de Valor presente de la Cartera ( $VP = Vr \text{ cartera vencida} / (1 + I)^N$ ; para el ejemplo =  $\$2.026.846.532,00 / (1 + 0,02540)^2$ . Donde el Valor Presente de la Cartera es igual a  $VP = \$1.927.676.886,16$
- 5) El Valor del Deterioro, será la diferencia entre el valor del pago entregado y el valor presente de la Cuenta por Cobrar. Para este caso será de  $\$99.169.645,84$  El valor de la cuenta por cobrar, su antigüedad, la probabilidad de recuperación, la tasa de interés aplicable y el vencimiento de la cartera. Para efectos prácticos se presenta el siguiente ejercicio:

#### **Ejemplo Cálculo del deterioro:**



Ejemplo: Tomamos como ejemplo una cuenta por cobrar existente del CONVENIO XXX – TERCERO- AÑO XXXX.

CALCULO DETERIORO DE CARTERA UARIV	
1 (I) Tasa de Deuda aplicada (TES)	2,54%
2 (N) Perido Vencido	2
3 Valor de la Cartera Vencida	\$ 2.026.846.532,00
4 Valor presente de la Cartera	\$ 1.927.676.886,16
<b>5 Calculo del Deterioro (Valor cartera Vencida - Valor presente de la cartera )</b>	<b>\$ 99.169.645,84</b>

**Fuente:** Tasa de Deuda de Títulos de Tesorería – Deuda Pública. TES:  
<https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go>

Para el reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto del periodo. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se podrá reconocer un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente, sí el deterioro fue reconocido durante el periodo contable, o contra un ingreso por recuperaciones, cuando el valor deteriorado fue registrado en periodos anteriores. En ningún caso estas revelaciones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.

Dado su origen y características, las Cuentas por Cobrar por concepto de ingresos por transferencias no serán objeto de evaluación de deterioro.

A continuación, se presenta la tabla para definir los indicios de deterioro:

TABLA PARA DETERMINAR LOS INDICIOS DE DETERIORO EN CUENTA POR COBRAR				
ITEM A EVALUAR	%	DEFINIR SI EXISTE DETERIORO	CUMPLE (SI / NO)	% PONDERACIÓN
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS		¿Se realizaron todos los trámites en los tiempos estipulados por la norma o el procedimiento?	NO	17,50%
		¿Se realizó el cobro de manera adecuada?	NO	17,50%



	<b>70%</b>	¿Se presentó morosidad, en el pago?	<b>NO</b>	<b>17,50%</b>
		¿Se ha realizado seguimiento de cobro?	<b>NO</b>	<b>17,50%</b>
<b>DESMEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL DEUDOR</b>	<b>30%</b>	Registra radicación de documentos soporte	<b>NO</b>	<b>10,00%</b>
		¿Se identifican situaciones que implican que el deudor tiene dificultades para cumplir con el pago normal de la obligación?	<b>NO</b>	<b>10,00%</b>
		¿El deudor se encuentra inmerso en un proceso concursal o de quiebra?	<b>NO</b>	<b>10,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>SI/NO</b>	<b>100%</b>
Se determina indicios de deterioro, si las partidas indican un porcentaje superior o igual al 50%				

### 5.1.5. Baja En Cuentas:

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las Cuentas por Cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

- Los derechos que representan expiren o prescriban la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
- La UARIV renuncie a los derechos. Situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- Los riesgos y ventajas inherentes a las Cuentas por Cobrar se transfieran, que, para este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados a la UARIV, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante Acto Administrativo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos, que permitan verificar que previamente se ha realizado un estudio de las razones que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.



## **CONSIDERACIONES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS RIESGOS Y VENTAJAS INHERENTES A LAS CUENTAS POR COBRAR.**

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la Cuenta por Cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la UARIV medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la UARIV no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la Cuenta por Cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla.


Si la UARIV no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos. Cualquier derecho u obligación creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la UARIV ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

La implicación continuada corresponde a la medida en que la UARIV está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la UARIV.

La UARIV seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, **el generado en la gestión de recaudo.**

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

 Unidad para las Víctimas	<b>POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR Y DETERIORO DE CARTERA</b>	Código: 750.15.04-15
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 31/12/2020 Página <b>15</b> de <b>19</b>

### 5.1.6 Revelación:

La UARIV revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: Plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las Cuentas por Cobrar le impongan a la Unidad. Adicionalmente, revelará:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro, o de su revelación, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado,
- b) Un análisis de la antigüedad de las Cuentas por Cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- c) Un análisis de las Cuentas por Cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Unidad hay considerado para determinar su deterioro, y
- d) El detalle de las Cuentas por Cobrar que se encuentren en cobro persuasivo y las que estén en cobro coactivo.

Si la UARIV ha transferido Cuentas por Cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Unidad revelará, para cada clase de estas Cuentas por Cobrar, lo siguiente:

- a) La naturaleza de las Cuentas por Cobrar transferidas.
- b) Los riesgos y ventajas inherentes a los que la UARIV continúe expuesto y,
- c) Una estimación de efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior en la medida en que sea practicable obtener la información.
- d) El valor en libros de los activos o de cualquier pasivo asociado que la Unidad continúe reconociendo.

### 5.2 SANEAMIENTO CONTABLE:

En cumplimiento de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 863 de 2003, la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Resolución 00769 de 2015 y la Resolución 193 de 2016 el saneamiento contable es la actividad permanente que se debe realizar tendiente a determinar la existencia real de obligaciones que afectan el patrimonio, con base en los saldos previamente identificados en el sistema contable. El saneamiento tiene como finalidad organizar, autorizar y realizar los registros contables que permitan revelar en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial en los Estados Contables de la Entidad.

**RESPONSABILIDADES:** Para efectos de saneamiento contable, las dependencias ejecutoras deberán documentar las gestiones, conceptos jurídicos, y las causales para dicho saneamiento. Estará a cargo del Contador(a) del Grupo de Gestión Financiera y Contable convocar al Comité

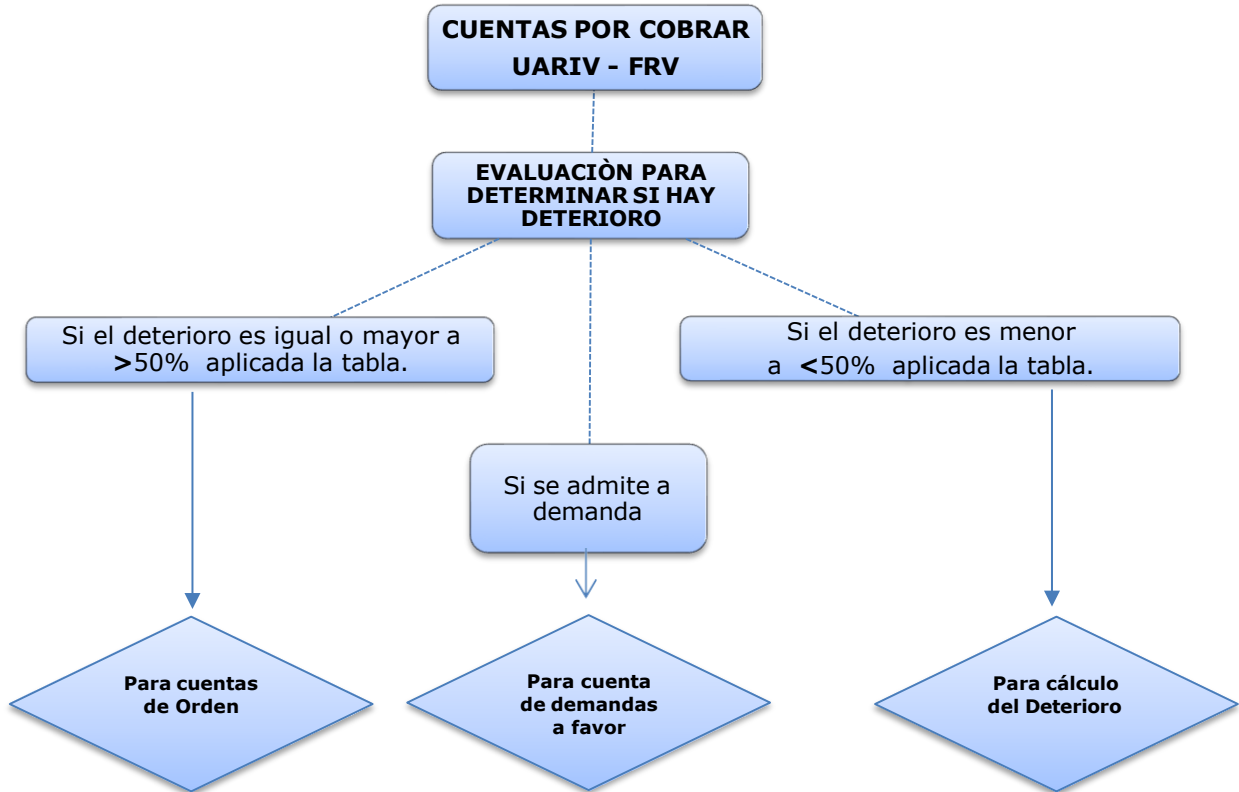


Técnico de Sostenibilidad Contable; para presentar las partidas con recursos a su cargo que deban depurar ante el Comité mencionado, para ello se dejará evidencia debidamente soportada para hacer los registros contables necesarios de tal depuración. En esta instancia en la reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se entrega y presenta la información debidamente conciliada, que garantice valores correctos, fiables de cada partida y los documentos que permitan soportar y verificar la competencia del Equipo de la Oficina Asesora Jurídica, para adelantar el trámite de depuración y proceder a iniciar el proceso de cobro de acuerdo con los procedimientos establecidos.

1. Se adelantan a través del grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, las etapas jurídico-procesales dentro del marco normativo vigente que permitan en primera instancia **un Cobro Persuasivo**, que define el pago voluntario por parte del tercero deudor de las obligaciones exigibles en favor de la Entidad, a través de los títulos o actos administrativos o documentos que presten mérito ejecutivo, que impongan obligaciones a favor de la Entidad. En esta primera etapa se evitan los costos y las implicaciones de un proceso coactivo, sin la intervención judicial. Esta primera etapa tiene un plazo de 60 (sesenta) días calendario, para notificar y ubicar al deudor, motivado a acogerse y presentar un acuerdo o compromiso de pago; de no cumplirse con la ubicación o con el acuerdo de pago. Agotada esta primera etapa sin que el deudor pague la obligación voluntariamente o suscriba un acuerdo de pago, se debe remitir a segunda etapa.
2. **Cobro Coactivo**; durante esta etapa el procedimiento de cobro coactivo se entrega al abogado responsable del equipo de cobro persuasivo y coactivo del Grupo de Defensa Judicial; para que proyecte un Auto de mandamiento de pago, citatorios, auto de medidas cautelares y comunicados de embargo; una vez revisados por el jefe de la Oficina Jurídica de la UARIV, se procede a digitalizar y notificar el Auto de Mandamiento de Pago. En esta etapa se acoge el procedimiento de gestión de cobro coactivo creado por la UARIV, y se adelantan las gestiones de cobro jurídico en virtud de una obligación clara, expresa y actualmente vigente y exigible, sólo culmina cuando se efectuó el pago total de la obligación o cuando medió orden del juez competente.

**NOTA IMPORTANTE:** Cuando se establezcan acuerdos de pago con el deudor, los términos para prescripción de la acción de cobro se interrumpen, y empiezan a correr nuevos términos, desde el día siguiente a la notificación del Mandamiento De Pago. En consecuencia; se debe determinar si esta circunstancia conlleva a nuevos indicios de deterioro y, por ende, hay lugar a determinar un nuevo plazo de recuperación.







## DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

Contablemente se afectan las siguientes cuentas:

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	VALOR DETERIORO DEL	NA
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR	NA	VALOR DETERIORO DEL

Cuando no exista evidencia suficiente que permita concluir que la partida se va a recuperar y al cierre el proceso se encuentra en instancias iniciales, no debe reconocerse como activo. La Entidad deberá revelarlo como activo contingente en notas a los Estados Financieros.

### 6. ANEXOS:

**Anexo 1:** Documentos soporte de entrega de recursos a terceros, debidamente firmados, radicados, fechas actualizadas de acuerdo a las normas legales vigentes.

**Anexo 2:** Pagarés, Contratos, soportes contables y registros de pagos de desembolsos, anticipos, y demás recursos entregados.

**Anexo 3:** Conciliaciones de cuentas.

**Anexo 4:** Correos electrónicos de trámites y procedimientos realizadas a las cuentas que requieran proceso de cobros jurídicos.

**Anexo 5:** Actas Comité de Sostenibilidad Contable, donde se presentan las cuentas para depurar saldos y cuentas para procesos jurídicos.



La presente política es revisada y aprobada por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable.

**LIZA MINELLY BOTELLO PAYARES**

Coordinadora

Grupo Gestión Financiera y Contable

**1. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción de la modificación</b>
1	15/10/2020	Creación de la Política Contable cuentas por pagar y deterioro de cartera bajo el nuevo marco normativo NIIFSP.
2	31/12/2020	Actualización Política de Cuentas por Cobrar y Deterioro de Cartera de acuerdo con nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno y ajustes en el cálculo de deterioro con tasa TES y periodo de recuperación de cartera.